

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiocho de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01772/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El dos de septiembre de dos mil catorce, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de información pública registrada con el número 00254/IMCUFIDE/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio solicitamos en versión pública de manera clara y nítida en copias el procedimiento adquisitivo completo, para la compra de los kits deportivos que utilizaron la delegación completa del Estado de México en las olimpiadas nacionales 2013, 2013, y 2014. Queremos bases de licitación , actas, dictámenes, fallos, contratos, fianzas, facturas, notas de crédito. EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO COMPLETO DE LOS TRES AÑOS Mencionados.” (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que veintitrés de septiembre de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

“Toluca, México a 23 de Septiembre de 2014

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00254/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

se anexa información requerida en tres archivos

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "KITS LP-001-2012 EA-915062926-E420120001.pdf", "AD-005-2013 KITS DEPORTIVOS0001.pdf" y "ACTA DE APERTURA AD-002-20140001.pdf", los cuales por su volumen no se insertan en esta resolución, más aun que ya son del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con esa respuesta el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01772/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto Impugnado:

"se impugna el acto, porque NO CUMPLEN con lo solicitado." (sic)

Motivo de inconformidad:

"NO SON TRANSPARENTES, SOLO APARENTAN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ANTE ESTAS SITUACIONES TAN RECURRENTES, CON HUMILDAD Y RESPETO EL PLENO DEL INFOEM, DEBERIA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTAS ANOMALIAS Y

Recurso de
revisión:
01772/INFOEM/2014
[REDACTED]
Recurrente:
Sujeto Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

OPACIDAD EN SUS RESPUESTAS. NUESTRO DICHO LO AVALAN LAS RESOLUCIONES. EMITIDAS POR EL PLENO.” (sic)

IV. El treinta de septiembre de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO presentó el siguiente informe de justificación:

“Toluca, México a 30 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00254/IMCI/IEIDE/IP/2014

Se adjunta archivo.

ATENTAMENTE
L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic).

Y anexó el siguiente archivo:

Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01772/INFOEM/2014

**Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte**



"1014. Año de los Trabajos de Teología social"

Zinacantepec, Estado de México, a 26 de Septiembre de 2014
2015011401-1341/2014

**Licenciado
Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
Jefe de la Unidad de Información,
Programación, Planeación y Evaluación
Presente**

Resumen Llamadas: Análisis Vídeo

Por este medio me complace subordinar y al mismo tiempo su respuesta, al oficio con Nro. 00280/102300/MT/142/2014, donde solicita la justificación de la Rueda de Prensa a la solicitud de Información con folio 00254/IMCFIDE/IR/2014.

Acto impugnado: "La impugnación del acto que dice no cumplir con lo establecido" (SIC)

Razon o motivo de la intransparencia:
" NO SON TRANSPARENTES, SOLO APARENTAN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA. ANTE ESTAS SITUACIONES TAN RECURRENTES, CON LA HUMILDAD Y RESPETO EL PLENO DEL INFOEM DEBERIA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCTIONAR AL SUELO OBLIGADO POR TANTAS ANOMALIAS Y ORACIDAD EN SUS RESPUESTAS. NUESTROS DICHO LO AVALA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO (INFSIC)."

Como mencionar que la información que se le proporciona al particular sobre recientemente es lo que dala en los archivos del Servidor Público disponibilidad, en apego al Artículo 11, 40 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Si eres partidario o contrario la atención que brinda a la presencia.

◎ 人物

Jonathan David Sánchez Gómez
Subdirector de Administración y Finanzas

2020 RELEASE UNDER E.O. 14176 - THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
BY [REDACTED] ON [REDACTED]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Obligado:

Comisionada

ponente:

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00254/IMCUFIDE/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles,

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED] Instituto Mexiquense de Cultura

Sujeto Física y Deporte

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, en el caso concreto se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el precepto legal inserto, toda vez que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintitrés de septiembre de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticuatro de septiembre al catorce de octubre de dos mil catorce, sin contar el veintisiete, veintiocho de septiembre, cuatro, cinco, once y doce de octubre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, del análisis al escrito de revisión se obtiene que se cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Es fundado el motivo de inconformidad es fundado.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es necesario precisar que de la solicitud de información pública, se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó copias de los procedimientos adquisitivos completos, para la compra de los kits deportivos utilizados por la delegación completa del Estado de México, en las olimpiadas nacionales de dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce; esto es, de las bases de licitación, actas, dictámenes, fallos, contratos, fianzas, facturas, notas de crédito.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que de la solicitud de información pública, se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó la información por los años "...2013, 2013 y 2014..."; sin embargo, también precisó los procedimientos completos se refería a los "...tres años mencionados..."; por lo tanto, este Órgano Garante concluye que el periodo de la información solicitada corresponde a dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

En otro contexto, ante la solicitud de información pública, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE** los archivos "KITS LP-001-2012 EA-915062926-E420120001.pdf", "AD-005-2013 KITS DEPORTIVOS0001.pdf" y "ACTA DE APERTURA AD-002-20140001.pdf".

EL RECURRENTE adujo como motivos de inconformidad que la información entregada no cumple con lo solicitado.

Ahora bien, tomando en consideración que **EL RECURRENTE** solicitó los procesos adquisitivos para la compra de kits deportivos que utilizó la delegación del Estado de

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado:

Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

Méjico en las olimpiadas de dos mil doce y dos mil trece; por consiguiente, se cita los artículos 13.1, párrafo tercero; 13.3, fracción I; 13.27, 13.28, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.40, 13.42, 13.43, 13.45, fracción III; 13.46, 13.59, 13.69 del Código Administrativo del Estado de México; 2, incisos a), b), f), i), k) y r); 68, 73, 91, 92, 93, 94, 115, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que establecen:

"Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

(...)

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

(...)

Artículo 13.3.- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. La adquisición de bienes muebles;

(...)

Artículo 13.27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 13.28.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

(...)

Artículo 13.32.- La Secretaría de Administración, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en términos de este Libro, serán los responsables de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública.

(...).

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 13.33.- Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o más licitaciones públicas, se publicarán por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la Secretaría de la Contraloría, y contendrán:

- I. El nombre de la dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento convocante;
- II. La descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso;
- III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional;
- IV. El origen de los recursos;
- V. El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago;
- VI. La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
- VII. La fecha, hora y lugar de la junta aclaratoria, en su caso;
- VIII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- IX. En el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazos mínimos y máximos;
- X. La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme con las disposiciones de este Libro;
- XI. La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta;
- XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características y magnitud de los bienes y servicios.

La Secretaría de la Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adquisición, a través de los medios de difusión electrónica que establezca.

Artículo 13.34.- Las bases de la licitación pública tendrán un costo de recuperación y contendrán los requisitos que se establezcan en la reglamentación de este Libro.

Artículo 13.35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- I. La presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como la emisión del dictamen y fallo de adjudicación se realizará en un solo acto;
- II. Los comités se declararán en sesión permanente a partir del inicio del acto hasta comunicar a los interesados el fallo de adjudicación;
- III. Las bases de licitación se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, o en su defecto del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- IV. Las convocantes podrán modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- V. Las modificaciones no podrán limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos;
- VI. Las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- VII. Cuando la convocatoria prevenga la celebración de junta de aclaraciones, ésta tendrá verificativo a los tres días hábiles anteriores al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- VIII. El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria;
- IX. Los licitantes se podrán registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
(...)

Artículo 13.40.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

• Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado: Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

(...)

Artículo 13.42.- El procedimiento establecido en el artículo anterior, comprende la invitación de tres personas cuando menos, que serán seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores, la reglamentación de este Libro.

Artículo 13.43.- El procedimiento de invitación restringida se desarrollará en los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria pública.

(...)

Artículo 13.45.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

(...)

III. Se trata de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales, que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona;

(...)

Artículo 13.46.- El procedimiento de adjudicación directa se substanciará con arreglo a la reglamentación de este Libro.

(...)

Artículo 13.59.- La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

(...)

Artículo 13.69.- Los proveedores que celebren los contratos de adquisiciones y servicios a que se refiere este Libro, deberán garantizar a favor de la contratante:

I. El anticipo que reciban;

II. Los bienes o materiales que reciban;

III. El cumplimiento de los contratos;

IV. Los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios.

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

el caso de la fracción III las garantías se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato; y en la hipótesis de la fracción IV las garantías se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato. Tratándose de contratos abiertos la garantía de cumplimiento se constituirá por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo; y la garantía de defectos y vicios ocultos se constituirá hasta por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo. Las clases, constitución, reajustes y devolución de las garantías a que se refiere este artículo, serán establecidas por la reglamentación de este Libro. (...)"

"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

(...)

a) Adjudicación directa: Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

b) Bases: Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

(...)

f) Convocatoria pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

(...)

i) Invitación restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(...)

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Obligado:

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

k) Licitación pública: Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(...)

l) Procedimiento adquisitivo: Conjunto de etapas por las que las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes o contratan servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

(...)

Artículo 68.- Las dependencias o entidades podrán realizar licitaciones públicas, para la adquisición, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, conforme a las previsiones y disposiciones presupuestarias respectivas.

La Secretaría será la responsable de realizar los procedimientos adquisitivos en cualquiera de sus modalidades, para dar cumplimiento a los convenios de sueldo y prestaciones para los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

(...)

Artículo 73.- El procedimiento de licitación pública comprende las siguientes fases:

I. Publicación de la convocatoria;

II. Venta de las bases de licitación;

III. Visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios;

IV. Junta de aclaraciones, en su caso;

V. Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación;

VI. Suscripción del contrato;

VII. Suministro de los bienes o inicio de la prestación del servicio.

(...)

Artículo 91.- En el procedimiento de invitación restringida se deberá observar lo siguiente:

I. Se invitará a un mínimo de tres personas seleccionadas de entre las que se encuentren inscritas en el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios.

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Se podrá invitar a personas que no se encuentren inscritas, cuando en el giro correspondiente del catálogo de proveedores y prestadores de servicios no exista el registro mínimo de personas requeridas para tal modalidad;

II. Las bases de la invitación restringida indicarán los aspectos de la adquisición o contratación;

III. Serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la licitación pública.

(...)

Artículo 92.- Las dependencias, entidades y tribunales administrativos podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante adjudicación directa en los términos establecidos por el Libro.

Artículo 93.- Las dependencias, entidades o tribunal administrativo, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

I. La descripción general de los bienes a adquirir, arrendar o enajenar, o el servicio a contratar;

II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa;

III. Presupuesto a ejercer en la adquisición, arrendamiento o contratación;

IV. Certificación de suficiencia presupuestaria, en su caso.

El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, arrendamientos o la contratación de servicios. Tratándose de operaciones consolidadas dicho oficio deberá expedirse por el coordinador administrativo o equivalente de la dependencia que requiera la adquisición de los bienes o la contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles.

En los casos de enajenación de bienes, el oficio justificatorio, deberá expedirse por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría encargada del control patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, se observará lo siguiente:

I. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción del caso previsto en la fracción XI del artículo 13.45 del Libro;

II. Se invitará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado: Física y Deporte

Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

III. La invitación contendrá como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar y plazo de entrega y forma de pago;

IV. La invitación deberá señalar el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas;

V. El comité será el responsable de llevar a cabo la presentación, apertura y evaluación de propuestas, y de emitir el dictamen que servirá de base para el fallo de adjudicación, correspondiendo a la convocante emitir dicho fallo, quien lo hará del conocimiento de los licitantes.

(...)

Artículo 115.- Los contratos relacionados con las materias reguladas por el Libro referirán, como mínimo, lo siguiente:

I. Objeto;

II. Vigencia;

III. Procedimiento que dio origen a la suscripción del contrato;

IV. Monto;

V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;

VII. Penas convencionales por causas imputables al contratista, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, entidades y tribunales administrativos, deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;

VIII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;

IX. Causales por las que las dependencias, entidades o tribunales administrativos, podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;

X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al contratista;

XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado;

XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro.

(...)

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 122.- Las garantías a que se refiere el Libro serán exhibidas:

- I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato;
- II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo;
- III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a su recepción;
- IV. La derivada de la instancia de inconformidad, será exhibida al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad;
- V. La de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación.

Artículo 124.- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes:

- I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo;
- II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien, producto o servicio;
- III. La de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista;
- IV. La garantía por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza;
- V. La derivada de la instancia de inconformidad, hasta que ésta se resuelva en definitiva.

(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene en lo que al tema interesa que el procedimiento adquisitivo es el conjunto de etapas por las que las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes o contratan servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Así, la adquisición de bienes se adjudica, por medio de licitaciones públicas y de manera excepcional a través de invitación restringida o adjudicación directa.

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED]
Instituto Mexiquense de Cultura

Sujeto
Obligado:

Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

En este contexto, es de precisar que la licitación pública, constituye una modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realizan las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Luego, son requisitos de las convocatorias públicas el nombre de la dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento convocante, la descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso; la indicación de si la licitación es nacional o internacional, el origen de los recursos, el lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago; la indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; la fecha, hora y lugar de la junta aclaratoria, en su caso; la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; en el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazos mínimos y máximos; la indicación de las personas que estén impedidas a participar, así como la garantía que se ha de otorgar para asegurar la seriedad de la propuesta.

Por otra parte, es de precisar que son fases de la licitación pública, las siguientes: publicación de la convocatoria, venta de las bases de licitación, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios, junta de aclaraciones, en su caso; acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación; suscripción del contrato, así como el suministro de los bienes o inicio de la prestación del servicio.

En los procedimientos de licitación pública, se desarrolla conforme al siguiente procedimiento: presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como la emisión del dictamen y fallo de adjudicación se efectúa en un solo acto; los comités se declaran en sesión permanente a partir del inicio del acto hasta comunicar a los interesados el fallo de adjudicación, las bases de licitación se ponen a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, o en su defecto del acto de presentación, apertura y evaluación

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de propuestas, dictamen y fallo; los convocantes tienen la posibilidad de modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; sin embargo, las modificaciones no pueden limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos; las modificaciones a la convocatoria o a las bases se hacen del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; así cuando la convocatoria prevenga la celebración de junta de aclaraciones, ésta se celebrará tres días hábiles anteriores al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebra dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria; los licitantes tienen la posibilidad de registrarse hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

Por otro lado, es necesario precisar que la invitación restringida, es una excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; procedimiento que se efectúa en los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria pública.

En el procedimiento de invitación restringida se invita a un mínimo de tres personas seleccionadas de entre las que se encuentren inscritas en el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, pero existe la posibilidad de invitar a personas que no se encuentran inscritas en el referido catálogo, cuando en el giro correspondiente del catálogo de proveedores y prestadores de servicios no exista el registro mínimo de personas requeridas para tal modalidad; en las bases de la invitación restringida se indica los aspectos de la adquisición o contratación; y son aplicables en lo conducente, las disposiciones de la licitación pública.

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED] Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Con relación al procedimiento adjudicación directa, se afirma que es una excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Luego, este procedimiento, se celebra cuando se trata de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales, que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona; entre otros supuestos.

El procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, se observa lo siguiente: las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se realiza previa dictamen del Comité; se invita a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la invitación contiene como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar y plazo de entrega y forma de pago; además se indica el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas; el Comité es el responsable de llevar a cabo la presentación, apertura y evaluación de propuestas, y de emitir el dictamen que sirve de base para el fallo de adjudicación, correspondiendo a la convocante emitir dicho fallo, quien lo notifica a los licitantes.

En este contexto, es de precisar que una vez adjudicado el servicio, el contrato se firma dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Bajo esta tesis, es de precisar que son requisitos de los contratos: el objeto, vigencia, procedimiento que dio origen a la suscripción del contrato, monto, porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías, penas convencionales por causas imputables al contratista, las que se determinan en función del incumplimiento

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED] Instituto Mexiquense de Cultura

Sujeto Física y Deporte

Obligado:

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, entidades y tribunales administrativos, deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales; los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación; las causas por las que las dependencias, entidades o tribunales administrativos, tienen la posibilidad de rescindir el contrato y sus efectos; las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al contratista; el domicilio que las partes, ubicado en el territorio del Estado; la renuncia expresa al fúero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro.

Por otro lado, es de precisar que los proveedores que celebren los contratos de adquisiciones y servicios garantizan a favor de la contratante: el anticipo que reciben, los bienes o materiales que reciben, el cumplimiento de los contratos, del mismo modo que los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios.

Luego, las garantías son exhibidas en los siguientes plazos: la de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato; la de cumplimiento, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; la de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a su recepción; la derivada de la instancia de inconformidad, al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad; en tanto que la de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación.

Las garantías se exhiben por medio de fianzas, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por instituciones autorizadas las cuales han de estar vigentes: la de anticipo, hasta la total amortización del mismo; la de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien, producto o servicio; la de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista; la garantía por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos,

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

atendiendo a su propia naturaleza; y la derivada de la instancia de inconformidad, hasta que ésta se resuelva en definitiva.

En otra tesisura, es de precisar que la Ley de Contratación Pública del Estado de México, se publicó el tres de mayo de dos mil trece y entró en vigor ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación.

Ahora bien, tomando en consideración que **EL RECURRENTE** señaló como periodo de la información pública solicitada de dos mil doce a dos mil catorce; en consecuencia, se cita los artículos 4, fracción I; 26, 27, 33, 35, 44, 45, 46, 48, 65, 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, 90, 93, 120, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. La adquisición de bienes muebles

(...)

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 27.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

I. Invitación restringida.

II. Adjudicación directa.

(...)

Artículo 33.- Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o más licitaciones públicas; se publicarán por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través del COMPRAMEX, y contendrán:

I. El nombre de la convocante.

II. La descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso.

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado:

Física y Depórtate

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional, así como que las propuestas deberá presentarse en idioma español.

IV. El origen de los recursos.

V. El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago.

VI. La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo, forma de pago y si la licitación será presencial, electrónica o mixta.

VII. La fecha, hora y lugar de la o las juntas aclaratorias, en su caso.

VIII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

IX. En el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazos mínimos y máximos.

X. La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme a las disposiciones de esta Ley.

XI. La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la postura, tratándose de subasta.

XII. En su caso, la garantía de defectos o vicios ocultos de los bienes según lo determine la convocante, debiendo justificar dicho requisito.

XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos.

XIV. La justificación para no aceptar proposiciones conjuntas.

XV. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características y magnitud de los bienes y servicios.

En la convocatoria deberá especificarse si en la licitación aplicará la modalidad de subasta inversa.

La Secretaría de la Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adquisición, a través de su portal de internet.

(...)

Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

I. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo por el servidor público que designe la convocante, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley.

II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.

III. Las bases de licitación se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones o, en su defecto, del acto de presentación y apertura de propuestas.

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Obligado:

Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

IV. Las convocantes podrán modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

V. Las modificaciones no podrán limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos.

VI. Las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de propuestas.

VII. Se emitirá el fallo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

VIII. Los licitantes se podrán registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación y apertura de propuestas.

Artículo 36.- El acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará de manera pública y en presencia de todos los oferentes, en la forma siguiente:

I. Los licitantes presentarán, por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación.

II. La apertura de propuestas podrá efectuarse cuando se haya presentado una propuesta cuando menos.

III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica.

IV. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas cuantitativamente.

V. Se desecharán las propuestas económicas que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado.

VI. Una vez efectuada la apertura de las propuestas técnicas y económicas, se elaborará el acta relativa a esta etapa del procedimiento y, posteriormente, se pondrá a disposición del Comité de Adquisiciones y Servicios, quien evaluará y analizará las propuestas presentadas y formulará el dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, conforme al criterio de evaluación establecido en las bases.

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

VII. Cuando el procedimiento de licitación se realice por conducto del COMPRAMEX, las propuestas técnicas y económicas se presentarán en los formatos electrónicos a que se refieran las bases respectivas y en él se observarán las mismas condiciones a que se refiere el presente artículo.

VIII. Si es el caso, que el procedimiento de licitación deba desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa, una vez que se haya realizado la evaluación de las propuestas, se procederá a informar a los postores el momento en que dará inicio la etapa de ofertas subsecuentes de descuentos.

El reglamento de esta Ley establecerá los criterios para la evaluación de las propuestas, así como el procedimiento para los actos de presentación y apertura de propuestas y de fallo.

Dos o más personas podrán presentar, conjuntamente, una propuesta, sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas jurídica colectivas; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establecerán, con precisión, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común que, para ese acto, haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Ley de Medios Electrónicos.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada uno de los participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la propuesta conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

(...)

Artículo 44.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir y contratar servicios mediante invitación restringida, cuando:

- I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación, o
- II. El importe de la operación no exceda de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

En la invitación deberá especificarse si en el proceso de asignación aplicará la modalidad de subasta inversa.

Artículo 45.- El procedimiento establecido en el artículo anterior, comprende la invitación de tres personas cuando menos, que serán seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores cuando exista el número de proveedores referidos.

Artículo 46.- El procedimiento de invitación restringida se desarrollará en los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria.
(...)

Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

(...)

III. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

(...)

Artículo 65.- La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Los contratos podrán suscribirse mediante el uso de la firma electrónica, en apego a las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos y de su Reglamento.

(...)

Artículo 76.- Los proveedores o prestadores de servicios que celebren los contratos de adquisiciones y servicios a que se refiere esta Ley deberán garantizar, a favor de la contratante:

- I. El anticipo que reciban.
- II. Los bienes o materiales que reciban.
- III. El cumplimiento de los contratos.
- IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes.

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte.
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y en la hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de contratos abiertos, la garantía de cumplimiento se constituirá por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, y la garantía de defectos o vicios ocultos se constituirá hasta por el diez por ciento de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las clases, constitución, reajustes y devolución de las garantías a que se refiere este artículo, serán establecidas por el reglamento de esta Ley.

(...)"

"Artículo 67.- El procedimiento de licitación pública comprende las siguientes fases:

- I. Publicación de la convocatoria;
 - II. Venta de las bases de licitación;
 - III. Visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios;
 - IV. Junta de aclaraciones, en su caso;
 - V. Acto de presentación y apertura de propuestas;
 - VI. Análisis y evaluación de propuestas;
 - VII. Dictamen de adjudicación;
 - VIII. Fallo;
 - IX. Suscripción del contrato; y
 - X. Suministro de los bienes o inicio de la prestación del servicio.
- (...)

Artículo 90.- En el procedimiento de invitación restringida se deberá observar lo siguiente:

- I. Se invitará a un mínimo de tres personas seleccionadas de entre las que se encuentren inscritas en el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios. Se podrá invitar a personas que no se encuentren inscritas, cuando en el giro correspondiente del catálogo de proveedores y prestadores de servicios no exista el registro mínimo de personas requeridas para tal modalidad;

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Obligado:

Comisionada

ponente:

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Eva Abaid Yapur

II. Las bases de la invitación restringida indicarán los aspectos de la adquisición o contratación; y

III. Serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la licitación pública.
(...)

Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

- I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar;
- II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y
- III. Certificación de suficiencia presupuestaria.

El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento.

(...)

Artículo 120.- Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio;
- III. Datos del procedimiento que dio origen al contrato;
- IV. Importe total;
- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;
- VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;
- VIII. Términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;
- IX. Causales por las que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;
- X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al proveedor o prestador del servicio;

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado:

Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado, o bien, domicilio para oír y recibir notificaciones; y

XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio o vecindad presente o futuro.

(...)

Artículo 128.- Las garantías a que se refiere la Ley serán exhibidas:

I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato;

II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo;

III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes;

IV. La derivada de la instancia de inconformidad, será exhibida al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad; la de la contra garantía, dentro de los tres días siguientes al que tenga conocimiento el adjudicado afectado con la suspensión solicitada por el inconforme; y

V. La de seriedad de la postura, en el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación.

(...)

Artículo 129.- Las garantías se constituirán, en su caso, a favor del Gobierno del Estado de México, entidad, tribunal administrativo o municipio convocante.

Las garantías a que se refiere la Ley, únicamente se harán efectivas por el concepto garantizado.

Artículo 130.- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes:

I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo;

II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la devolución o pago a satisfacción del bien, producto o servicio;

III. La de cumplimiento, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor o prestador del servicio;

IV. La de defectos o vicios ocultos, por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza; y

V. La derivada de la instancia de inconformidad, hasta que se resuelva en definitiva dicho procedimiento.

(...)"

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado:

Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

De los preceptos legales insertos, se obtiene que la adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y servicios, se adjudican por medio de licitaciones públicas, por medio de convocatoria pública y excepcionalmente por invitación restringida o adjudicación directa.

Luego, procedimiento de licitación pública comprende las siguientes fases: publicación de la convocatoria, venta de las bases de licitación, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios; junta de aclaraciones, en su caso; acto de presentación y apertura de propuestas; análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato, así como suministro de los bienes o inicio de la prestación del servicio.

Es de precisar que las convocatorias contienen los siguientes datos: el nombre de la convocante, la descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso; la indicación de si la licitación es nacional o internacional, así como que las propuestas deberá presentarse en idioma español; el origen de los recursos, el lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago, la indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo, forma de pago y si la licitación será presencial, electrónica o mixta; la fecha, hora y lugar de la o las juntas aclaratorias, en su caso; la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; para el supuesto de que se trate de contratos abiertos, las cantidades y plazos mínimos y máximos; la indicación de las personas que estén impedidas a participar; la garantía que se ha de otorgar para asegurar la seriedad de la postura, tratándose de subasta; en su caso, la garantía de defectos o vicios ocultos de los bienes según lo determine la convocante, debiendo justificar dicho requisito; los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos; así como la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas.

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado:

Física y Deporte

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

El procedimiento de la licitación pública, se desarrolla de la siguiente forma: el acto de presentación y apertura de propuestas se lleva a cabo por el servidor público que designe la convocante; el Comité de Adquisiciones y Servicios evalúa y analiza las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, a efecto de emitir el dictamen de adjudicación; las bases de licitación se ponen a la venta desde la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones o, en su defecto, del acto de presentación y apertura de propuestas; las convocantes tienen la posibilidad de modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas; sin embargo, las modificaciones no limita el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos; las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de propuestas; el fallo se emite dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria; en tanto que los licitantes se pueden registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación y apertura de propuestas.

El acto de presentación y apertura de propuestas se celebra de manera pública y en presencia de todos los oferentes, en la siguiente forma: los licitantes presentan por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación; la apertura de propuestas se pueden efectuar cuando se haya presentado una propuesta cuando menos; se abren las propuestas técnicas, se desechan las que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica; se procede a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas cuantitativamente; se desecha las propuestas económicas que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado; efectuada la apertura de las propuestas técnicas y económicas, se elabora el acta relativa a esta etapa del procedimiento y posteriormente, se pone a disposición del

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Comité de Adquisiciones y Servicios, quien evalúa y analiza las propuestas presentadas y formula el dictamen que sirve de base para el fallo; para el caso de que el procedimiento de licitación se realice por conducto del COMPRAMEX, las propuestas técnicas y económicas se presentan en los formatos electrónicos a que se refieran las bases respectivas, en el que se observan las mismas condiciones ya prescritas; si es el caso, que el procedimiento de licitación se desahogue bajo la modalidad de subasta inversa, una vez que se haya realizado la evaluación de las propuestas, se informa a los postores el momento en que dará inicio la etapa de ofertas subsecuentes de descuentos.

El procedimiento de invitación restringida, procede cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación, o el importe de la operación no exceda de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente. En la invitación deberá especificarse si en el proceso de asignación aplicará la modalidad de subasta inversa.

Este procedimiento comprende la invitación de tres personas cuando menos, que son seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores cuando exista el número de proveedores referidos y se desarrolla los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria.

Luego, procede de la adjudicación directa cuando los servicios requieren de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona; entre otros supuestos.

Para el procedimiento de adjudicación directa, la convocante solicita previamente al Comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando la descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar, la justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa, así como la certificación de suficiencia presupuestaria.

Una vez adjudicado el bien, el contrato se firma dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Recurso de revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Constituyen requisitos de los contratos el objeto, la fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio, los datos del procedimiento que dio origen al contrato, el importe total, los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, las formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías, las penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios fijan los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales; los términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación; las causales por las que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos; las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al proveedor o prestador del servicio; señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado, o bien, domicilio para oír y recibir notificaciones; así como la renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio o vecindad presente o futuro.

Por otra parte, los proveedores o prestadores de servicios que celebren los contratos de adquisiciones y servicios tienen el deber de garantizar, a favor de la contratante el anticipo que reciban, los bienes o materiales que reciban, el cumplimiento de los contratos; en su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes, instancia de inconformidad y de seriedad de la postura.

Las garantías se constituyen, en su caso, a favor del Gobierno del Estado de México, entidad, tribunal administrativo o municipio convocante; sólo se pueden hacer efectivas por el concepto garantizado.

Las garantías se exhiben a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes: la de anticipo, hasta la total amortización del mismo; la de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la devolución o pago a satisfacción del bien,

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

producto o servicio; la de cumplimiento, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor o prestador del servicio; la de defectos o vicios ocultos, por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza; y la derivada de la instancia de inconformidad, hasta que se resuelva en definitiva dicho procedimiento.

En este contexto, se concluye que **EL SUJETO OBLIGADO** le asiste la facultad de convocar a procedimientos adquisitivos ya sea licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa; por ende, la información solicitada es de carácter público, en atención a que la genera, posee o la administra **EL SUJETO OBLIGADO**, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** entregó con relación a la licitación pública EA-915062926-NA-2012 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los participantes de la Olimpiada Nacional dos mil doce; el acta de celebración de la junta aclaratoria de dos de abril de dos mil doce, acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como dictamen, ambos de seis de abril de dos mil doce; fallo de adjudicación de nueve de abril de dos mil doce, contrato administrativo de adquisiciones de bienes y servicios con número de control CABS-006/2012 de nueve de abril de dos mil doce; póliza de fianza con número de serie y folio OM198030 de nueve de abril de dos mil doce; póliza de fianza con número de serie y folio OM199461 de veintisiete de abril de dos mil doce, así como factura con folio 1231 de cinco de septiembre de dos mil doce; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la convocatoria pública, ni las bases de licitación respecto a la referida licitación pública; por ende, razón suficiente para arribar a la plena convicción de que entregó información incompleta.

Por otra parte, a través de la respuesta impugnada y con relación al procedimiento de adjudicación directa AD-005/2013 relativo a la adquisición de kits deportivos para los deportistas y entrenadores participantes en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó **EL RECURRENTE**: acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación; dictamen de

Recurso de
revisión: 01772/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Instituto Mexiquense de Cultura
Obligado: Física y Deporte
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

adjudicación; así como fallo de adjudicación todos doce de marzo de dos mil trece; contrato con número de control CABS-006/2013 de catorce de marzo de dos mil trece, póliza de fianza 1609698 de catorce de marzo de dos mil trece; póliza de fianza 1609703 de ocho de abril de dos mil trece, factura con serie 1645 de diez de abril de dos mil trece; sin embargo, esta información es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.

En este mismo contexto, por medio de la respuesta impugnada, respecto al procedimiento de adjudicación directa AD-002-2014 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los deportistas mexiquenses que participarían en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE**: el acto de presentación y apertura de propuestas; acto de análisis y evaluación de propuesta y emisión de dictamen; fallo de adjudicación, todos de nueve de abril de dos mil catorce; contrato administrativo de adquisición de bienes con número de control CABS-006/2014 de diez de abril de dos mil catorce; pólizas de fianza con folios 727469 y 727475, ambas de catorce de abril de dos mil catorce, así como factura de diez de junio de dos mil catorce; pero, **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.

En consecuencia, se modifica la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, la siguiente información:

1. Con relación a la licitación pública EA-915062926-NA-2012 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los participantes de la Olimpiada Nacional dos mil doce: la convocatoria pública, así como las bases de licitación respecto a la referida licitación pública.
2. Respecto al procedimiento de adjudicación directa AD-005/2013 relativo a la adquisición de kits deportivos para los deportistas y entrenadores participantes en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil trece: el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto

Instituto Mexiquense de Cultura

Obligado: Física y Deporte

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

3. En cuanto hace al procedimiento de adjudicación directa AD-002-2014 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los deportistas mexiquenses que participarían en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil catorce: el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** la información pública solicitada a través de solicitud de información con folio 00254/IMCUFIDE/IP/2014, consistente en el siguiente soporte documental:

- 1. Con relación a la licitación pública EA-915062926-NA-2012 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los participantes de la Olimpiada Nacional dos mil doce: la convocatoria pública, así como las bases de licitación respecto a la referida licitación pública.*
- 2. Respecto al procedimiento de adjudicación directa AD-005/2013 relativo a la adquisición de kits deportivos para los deportistas y entrenadores participantes en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil trece: el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.*
- 3. En cuanto hace al procedimiento de adjudicación directa AD-002-2014 referente a la adquisición de tres mil quinientos kits deportivos para los deportistas mexiquenses que participarían en la olimpiada y paraolimpiada nacional dos mil catorce: el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.*

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED] Instituto Mexiquense de Cultura

Sujeto:

Física y Deporte

Obligado:

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON AUSENCIA EN VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en votación
Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta

Recurso de
revisión:

01772/INFOEM/2014

Recurrente:

[REDACTED]
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto

Obligado:

Comisionada

ponente:

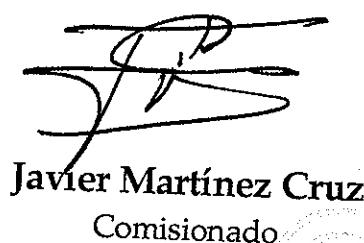
Eva Abaid Yapur



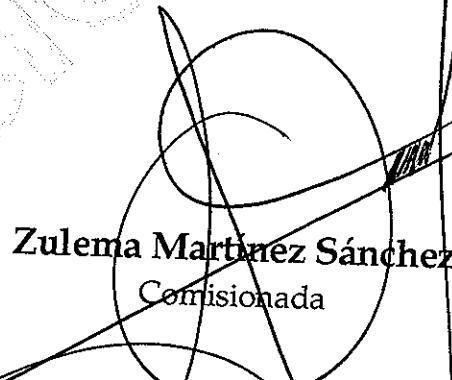
Eva Abaid Yapur
Comisionada



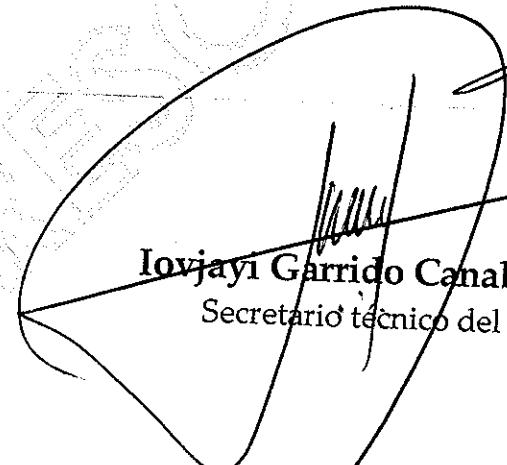
Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiocho de octubre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01772/INFOEM/IP/RR/2014.